

Lima, Domingo 5 de Abril de 1981

AGRICULTURA

APRUEBAN PROYECTOS DE REINVERSIÓN PRESENTADOS POR CAPS. "CHINCHAYSUYO" Y "CASA BLANCA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 00288-81-AG/DGAG

Lima, 24 de Marzo de 1981.

VISTO: El Expediente organizado por la Cooperativa Agraria de Producción "Chinchaysuyo" Ltda. Nº 15 — Chincha—Ica, sobre aprobación de un Proyecto de Reinversión libre del Impuesto a la Renta acogiéndose a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 22118;

CONSIDERANDO:

Que la recurrente por escritos de folios 1, y 56 modificados por solicitud de folios 95 peticiona la aprobación de su Proyecto de Reinversión consistente en la perforación de un pozo tubular y en las adquisiciones de un (1) Camión Dodge, tres (3) tractores marcas Internacional Harvester, Massey Ferguson, y Caterpillar, y dos (2) motores marcas Volvo, e Industrial Diesel, por un monto de S/. 52'168,619.00 el que será financiado en parte con cargo a la Renta Neta del ejercicio gravable de 1979, correspondiente a la suma de S/. 51'305,556.00 y la diferencia a ser cubierta con recursos propios; amparándose para estos efectos en lo normado por el Decreto Ley Nº 22118 concordante con el Decreto Ley Nº 22401;

Que la Dirección de Gestión Empresarial de la Dirección General de Agricultura y Ganadería mediante informes de folios 72 y 109 ha opinado favorablemente respecto a la aprobación del referido Proyecto de Reinversión con cargo a la Renta Neta del ejercicio económico de 1979 por el monto de S/. 51'305,556.00;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento ha cursado comunicación corriente a folios 70, en la que manifiesta que la aludida Cooperativa se encuentra al día con el pago de la cuota anual de amortización de los bienes adjudicados;

Que el citado Proyecto de Reinversión se halla comprendido dentro de los lineamientos contemplados por el artículo 4º incisos a) y j) del Decreto Ley Nº 22118, es decir en obras de mejoramiento de riego o de su distribución y de drenaje y en la adquisición de activos fijos; igualmente se cumple con lo previsto por el artículo 5º de la acotada norma legal, dado que los montos de la reinversión solicitada y la cuota de amortización anual de los bienes adjudicados, no superan en conjunto el 70% de la Renta Neta;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.— Aprobar el Proyecto de Reinversión libre del Impuesto a la Renta presentado por la Cooperativa Agraria de Producción Chinchaysuyo Ltda. Nº 15 — Chincha — Ica, por un monto de S/. 51'305,556.00 correspondiente a la Renta Neta del ejercicio económico de 1979 para los fines que se citan en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.— El beneficio tributario que genere la presente reinversión será solicitado por la recurrente al Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

3.— Inscribir la presente Reinversión en el Padrón de Inversiones y Reinversiones del Sector Agrario.

4.— Transcribir la presente Resolución a la Región Agraria XIV—Ica y a la Dirección General de Contribuciones del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 00334-81-AG/DGAG

Lima, 24 de Marzo de 1981.

VISTO: El expediente administrativo sobre Reinversión de Utilidades organizado por la CAP. "CASA BLANCA" Ltda. Nº 152 — Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que mediante recurso de fecha 13 de agosto de 1979, los representantes legales de la Cooperativa Agraria de Producción "Casa Blanca" Ltda. Nº 152—Cañete, solicitan la Reinversión de Utilidades por S/. 1'219,706.00 soles oro correspondientes al ejercicio económico de 1978 al amparo del inc. H) Art. 4º del D.L. 22118 para ser destinados a la construcción de viviendas rurales;

Que según acta de la Asamblea General de Socios de fecha 21 de Marzo de 1979, se autoriza a los representantes del Consejo de Administración, tramitar la petición de Reinversión de Utilidades por el monto y fines señalados en el considerando anterior ante el Sector Agricultura, aspecto contenido en los folios 5 y 7 del expediente;

Que la peticionaria adjunta copia xerográfica de la Declaración Jurada del ejercicio 1978 presentada al Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio donde se consigna en el ítem 68 de la citada declaración, folio ocho, la suma de S/. 1'219,706.00 como cantidad a ser reinvertida por la empresa en la construcción de viviendas unifamiliares;

Que con Oficio Nº 261-80-DGRA-AR de fecha 29 de Enero de 1980, a folios 41, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural informa que la citada empresa asociativa se encuentra al día en sus obligaciones anuales derivadas de sus contratos de compra venta Nos. 2394/72 y 3281/70;

Que con Informe Nº 160-80-SDATE-DGE de fecha 03 de Diciembre de 1980, la Sub-Dirección de Asistencia Técnica Empresarial, opina

por la procedencia en la petición formulada por la Cooperativa Agraria de Producción "Casa Blanca" Ltda. N° 152;

Que el Decreto Supremo N° 027-80-EF facultó la aprobación de los proyectos de reinversión presentados por las empresas campesinas asociativas al amparo de los Decretos Leyes 22118 y 22135, cuando hayan efectuado deducciones por reinversión en sus Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta por los ejercicios gravables de 1977 y 1978;

De conformidad a lo dispuesto por el D.L. 22118 y Decreto Legislativo 21 (Ley Orgánica del Sector);

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.— Aprobar el Programa de Reinversión libre del Impuesto a la Renta presentado por la Cooperativa Agraria de Producción Casa Blanca Ltda. N° 152 ubicada en la Provincia de Cañete — Departamento de Lima, ascendente a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS SOLES ORO (S/. 1'219, 706.60) para ser destinados a la construcción de viviendas rurales, detraídas del ejercicio económico de 1978.

2.— El beneficio tributario que genere la presente reinversión será solicitada por la CAP, ante la Dirección General de Contribuciones del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

3.— Inscribir la presente Resolución en el Padrón de Inversiones y Reinversiones del Sector Agrario.

4.— Transcribir la presente Resolución a la Región Agraria V Lima, y a la Dirección General de Contribuciones del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LORETO, HUANUCO Y AYACUCHO

RESOLUCION MINISTERIAL No. 00227-81-AG-DGRA/AR.

Lima, 19 de marzo de 1981.

Visto: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Francia", "Soledad", "San Esteban", "San Juan", "San Teodoro" y "Constancia" con las extensiones de 45 Has. 8562 m², 20 Has. 9050 m², 81 Has. 2015 m², 10 Has. 1708 m², 391 Has. 2437 m² y 108 Has. 6375 m², respectivamente, todos ubicados en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales, de fechas 23 de Julio de 1920, 07 de Agosto de 1920, 07 de Agosto de 1925, 06 de Febrero de 1917, 13 de Diciembre de 1934, 19 de Setiembre de 1927 y 06 de Junio de 1918, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de don Paulino Vopiac, Isaias Vargas, Mariana de Jesús Vela, Hermenegildo Vásquez Rengifo, Delfín Chávez y Julio M. Albornoz los Títulos de Propiedad Nros. 2690, 615, 731, 1982, 977 y 1009, correspondientes a los predios rústicos denominados "Francia", "Soledad", "San Esteban", "San Juan", "San Teodoro" y "Constancia", respectivamente, con las extensiones y ubicación antes señalada, los mismos que fueron inscritos en los Folios Nros. 1047, 1111, 110, 116, 1136 y 304; Libros Nros. 2, 4, 6 y 1, Sección Ventas del ex-Padrón General de Tierras de Montaña; y asimismo en los Folios Nros 116, 309, 54, 211, 127 y 491; Tomos 34, 52, 30, 56, 41 y 100 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales Nros. 592-79-ORDL-DRAP, 475-79-ORDL-DRAP, 476-79-ORDL-DRAP, 468-79-ORDL-DRAP, 537-79-ORDL-DRAP y 625-79-ORDL-DRAP de fechas 28 de Diciembre de 1979, 10 de Noviembre de 1979, 09 de Noviembre de 1979 y 11 de Diciembre de 1979, la Dirección Regional Agraria XII - Iquitos ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los mencionados predios rústicos, en aplicación del artículo 32° inciso c) y d) del Decreto-Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados por varios poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar los procedimientos seguidos para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Francia", "Soledad", "San Esteban", "San Juan", "San Teodoro" y "Constancia", con las extensiones de 45 Has. 8562 m². (Cuarenta y cinco Hectáreas, Ocho Mil quinientos Setecientos Metros Cuadrados), 20 Has. 9050 m². (Veinte Hectáreas, nueve Mil Cincuenta Metros Cuadrados), 81 Has. 2015 m². (Ochenta y una Hectáreas, Dos Mil quince Metros Cuadrados), 10 Has. 1708 m². (Diez Hectáreas, Mil Setecientos Ocho Metros Cuadrados), 391 Has. 2437 m². (Trescientas Noventa y una Hectáreas, Dos Mil Cuatrocientos Treintiseis Metros Cuadrados) y 108 Has. 6375 m². (Ciento Ocho Hectáreas, Seis Mil Trescientos Setenta y cinco Metros Cuadrados), respectivamente, todos ubicados en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto.